

0000001



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

### DENOMINADA:

# INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA.

### CUANTIA:

**US\$.400,00**

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X.X.X.X.X.X

Di: 3,

mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRÉINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: Ingeniero JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO, quien declara ser de estado civil soltero; Ingeniero ANDRÉS CÓRDOVA VÁSQUEZ, quien declara ser de

estado civil divorciado; <sup>3</sup> Ingeniera **PAMELA FERNANDA PICO BARRIONUEVO**, quien declara ser de estado civil soltera; e, Ingeniero <sup>4</sup> **JORGE ANDRÉS TAMARIZ AMADOR**, quien declara ser de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada por sus propios y personales derechos los siguientes socios fundadores: a) Señor <sup>1</sup> **Juan Sebastián Riofrío**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Quito, de profesión ingeniero, hábil para contratar y obligarse; b) Señor <sup>2</sup> **Andrés Córdova Vásquez**, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en Quito, de profesión ingeniero, hábil para contratar y obligarse; c) Señorita <sup>3</sup> **Pamela Fernanda Pico**

000002

**Barrionuevo**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Quito, de profesión ingeniera, hábil para contratar y obligarse; y, d) Señor Jorge Andrés Tamariz Amador, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Quito, de profesión ingeniero, hábil para contratar y obligarse.- Los compareciente manifiestan que es su voluntad unir capitales para constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por el estatuto que consta en la cláusula siguiente.-

**Segunda: Estatuto de: "Intempore Solutions INTEMSOLU Cía. Ltda."**- **Capítulo Primero: Generalidades.- Artículo Primero: De la Denominación, Duración, Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía que se constituye se denominará "Intempore Solutions INTEMSOLU Cía. Ltda.", es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.-

**Artículo Segundo: Del Objeto Social.-** El objeto social de la compañía es:

a) prestar servicios de consultoría a personas

naturales y jurídicas en el área de procesos industriales, logísticos, productivos, financieros; b) brindar charlas, exposiciones, actualizaciones y capacitaciones, a personas naturales y jurídicas dentro del campo de los procesos productivos, industriales, logísticos, financieros y recursos humanos; c) asesorar a personas naturales y jurídicas en las áreas de seguridad industrial, ergonomía y manejo de recursos humanos, desarrollo organizacional y personal; d) asesorar a personas naturales y jurídicas en las áreas de comercialización, distribución y manejo de nuevas tecnologías, activos intangibles y propiedad intelectual; e) asesoramiento y capacitación a personas naturales y jurídicas en el área de cumplimiento de normas ambientales, mejora de procesos productivos, gestión ambiental, utilización de tecnologías ambientalmente sustentables, y en si todo aspecto relacionado con el manejo ambiental; f) importación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización de: indumentaria y equipos de seguridad industrial, nuevas tecnologías en software y hardware, material y maquinaria ambientalmente limpia y recursos productivos; g) celebrar cualquier tipo de acto o contrato, civiles o mercantiles, relacionados con las actividades descritas en el presente artículo y que ayuden al cumplimiento de lo establecido en el presente

-3-

0000003

estatuto.- **Artículo Tercero: Del Capital Social y de sus Modificaciones.**- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumento o disminución del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. - **Artículo Cuarto: De las Participaciones.**- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el presidente y el gerente general de la compañía.-**Capítulo Segundo: De los Socios.**- **Artículo Quinto: De los Socios.**- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidad que se determina en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueron impuestas por la junta general de la compañía.- **Capítulo Tercero: Del Gobierno y su Administración.**- **Artículo Sexto: Del**

**Gobierno y Administración.**- La compañía estará gobernada por la junta general de socios y será administrada por el presidente, el gerente general y por todos los demás funcionarios que la junta general acuerde designar.- **Artículo Séptimo: De la Junta General.**- La junta general, formada por socios legalmente convocados y reunidos, es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La junta general tendrá las siguientes atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir la ley y el presente estatuto; b) designar al presidente y al gerente general de la compañía, removerlos cuando fuere el caso y señalar su remuneración; c) conocer y aprobar las cuentas, balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos designados; d) resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) resolver sobre la amortización de partes sociales, la que se hará en la forma señalada por el Art 196 de la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable; f) decidir sobre el aumento y la disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) fijar y establecer, cuando lo estime conveniente, los montos

0000004

y cuantías hasta por los cuales el presidente y el gerente general, separada y/o conjuntamente, puedan comprometer y obligar a la compañía; y, h) todas las demás atribuciones que le concedan la ley y el presente estatuto y que de acuerdo con este no corresponde a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general tomados en conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los socios.- **Artículo Octavo: De las Clases de Junta.**- Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en el estatuto social. La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 De la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: De la Convocatoria, Quórum y Mayoría.**- La convocatoria a junta general de socios la efectuará el gerente general de la compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión, y, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios previamente registrados en la compañía. En

cuanto al quórum, se estará a o dispuesto por el Art. 116 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la ley.

**-Artículo Décimo: De la Dirección y Actas.-** Las juntas generales serán presididas por el presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el gerente general de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la junta general de que se trate.

**-Artículo Décimo Primero: Del Presidente.** El presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la junta general; b) convocar y presidir las reuniones de la junta general; c) suscribir con el gerente general los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d)

reemplazar al gerente general de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando las propias; e) suscribir con el secretario las actas de junta general, y con el gerente general todo documento que relacionado al giro de la compañía requiera de esta intervención conjunta; f) intervenir conjuntamente con el gerente general en todo acto o contrato por el que se adquiera, venda, permuta, hipoteca, prenda o grave de cualquier maneras bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, sin consideraciones de la cuantía, así como todos los actos y contratos que según lo previsto en estos estatutos requieran esta intervención conjunta; g) recabar, de todo y cualquier funcionario, empleado o trabajador de la compañía, los informes, documentos, actos y gestiones que crea conveniente; y, h) acceder a todos los libros, archivos, documentos y dependencias de la compañía, sin limitación alguna.

**Artículo Décimo Segundo. Del Gerente General.**- El gerente general de la compañía podrá o no ser socio de la compañía y será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que puede ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal,

000005

Subrogar

R. L.

judicial y extrajudicial de la compañía en los términos señalados en el Art. 14 de este estatuto; b) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la junta general; c) convocar a reuniones de junta general y actuar o como secretario de este organismo; d) organizar y dirigir las actividades, dependencias y oficinas de la compañía; e) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta general y de participaciones y socios; f) suscribir en unión del presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, los certificados de aportación y todo documento que relacionado al giro de la compañía requiera de esta intervención conjunta; g) suscribir con su sola firma y comparecer por si solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato que según estos estatutos esté facultado para así hacerlo; h) presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del

proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, sólo o conjuntamente con el presidente y dependiendo de la cuantía, según lo fijado por la junta general; k) reemplazar al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando las propias; y l) todos los demás que le asignen o imponga la ley, este estatuto o la junta general.- **Artículo Décimo Tercero: De los Demás Funcionarios.**- Cuando la junta general lo estime necesario, y a petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo, con la remuneración, las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.- **Artículo Décimo Cuarto: De la Representación Legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el

gerente general de la misma, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que quedan encontrarse en el presente estatuto o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, el presidente de la compañía asumirá la representación legal de la misma con las facultades, deberes y derechos que en este estatuto se prescribe.- **Capítulo Cuarto: De las Reservas y Utilidades.- Artículo Décimo Quinto: Del Fondo de Reserva.-** La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **Artículo Décimo Sexto: De las Utilidades.-** Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios.- **Capítulo Quinto: De la Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Séptimo: De la Disolución y Liquidación.-** LA compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las

-7-

0000007

causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el gerente general de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.- **Artículo Décimo Octavo: Artículo Final.**- En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **Cláusula Tercera: Suscripción e Integración del Capital Social.**- Las cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una en que se dividen los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400) del capital social de la compañía, se suscriben y pagan en la siguiente forma: el señor Juan Sebastián Riofrío suscribe cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100), de los cuales al momento paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100); el señor Andrés Córdova Vásquez suscribe cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos

\$100.00

\$100.00

de América (US\$100), de los cuales al momento paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100); el señor Jorge Andrés Tamariz Amador suscribe cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100), de los cuales al momento paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100); la señorita Pamela Fernanda Pico Barrionuevo suscribe cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100), de los cuales al momento paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100).- Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de depósito en cuenta de integración de capital.- **Cláusula Cuarta: Disposiciones Transitorias.**- Los socios fundadores de la compañía declaran: (Uno) Autorizan en forma expresa al Ab. Rafael Serrano, Ab. Diego Pazmiño Ledesma y Ab. Diva Durán, para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad

\$100,00

\$100,00

-8-

hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Los autorizan especialmente, también, para que obtenga y efectúen con su firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes del Municipio de Quito y en todos los demás registros que fuere menester. Los autorizan, por último, para que mediante simple carta puedan delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga. Dos) Que se designa al señor Juan Sebastián Riofrío y el señor Andrés Córdova Vásquez, para que ocupen los cargos de presidente y de gerente general de la compañía, respectivamente, por el período de dos años contemplado en el estatuto que anteceden, y que el nombramiento de presidente será emitido por el gerente general, y el de éste por el presidente.- Usted, señor otario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Rafael Serrano, con matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión ciento treinta y cuatro del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

d. 

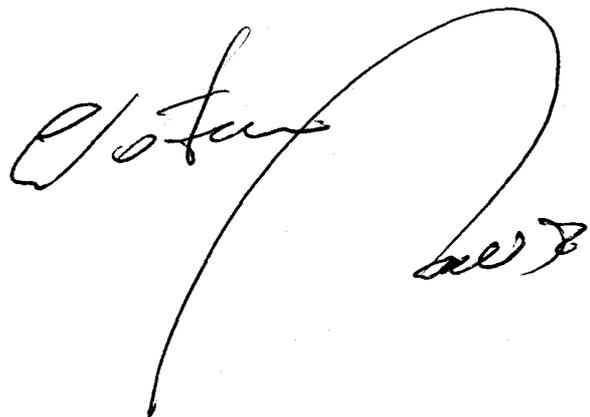
Ing. JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO  
C.C.No. 0917785180

  
✓  Ing. ANDRÉS CÓRDOVA VÁSQUEZ  
C.C.No. 1710373729

  
✓  Ing. PAMELA FERNANDA PICO BARRIONUEVO  
C.C.No. 1803441011

d. Jorge Tamariz

Ing. JORGE ANDRÉS TAMARIZ AMADOR  
C.C.No. 171005353-7





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7407551  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SERRANO BARONA RAFAEL EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2012 10:59:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIAMENTE REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

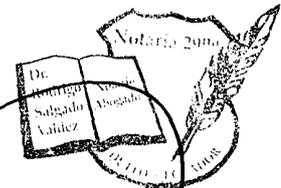
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a, **30 ENE. 2012**

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Número Operación **CIC101000005259**

Hémos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PICO BARRIONUEVO PAMELA FERNANDA	100.00
CORDOVA VASQUEZ ANDRES	100.00
RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN	100.00
TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES	100.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**viernes, enero 27, 2012**

**FECHA**

RAZON Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 - foja(s) útiles es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.  
Quito, a **30 ENE. 2012**

Page 1 of 1



**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**0657421**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 091778518-0

NOMBRES Y APELLIDOS: RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 02 JULIO 1986

REG. CIVIL: 009-0088 05621 M

LUGAR Y AÑO DE INSUPCION: PICHINCHA/QUITO 1986

GONZALEZ SUAREZ

*Juan Sebastian B*  
PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E232213622

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE RAMIRO RIOFRIO

MARIA CLARA CORREA

QUITO 05/07/2004

REN 1137061

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

379-0161 NÚMERO

0917785180 CÉDULA

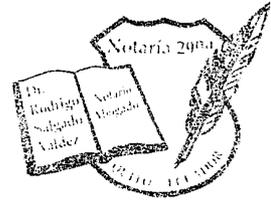
RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA QUITO

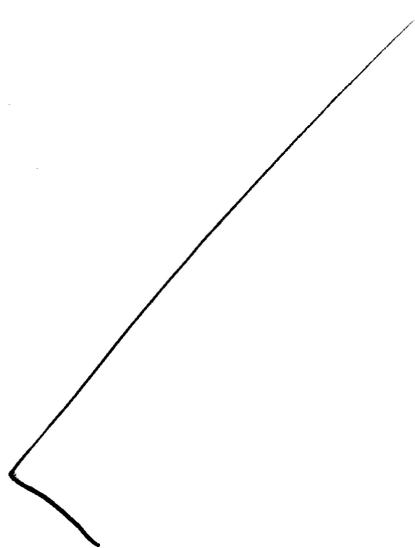
PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171037372-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORDOVA VASQUEZ ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

QUITO  
**BEVALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-08-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

**V3344V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CORDOVA LUIS ERNESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VASQUEZ MYRIAN LILIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-01-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-01-03**


 DIRECTOR GENERAL


 PARA EL CÉDULA






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**111-0052**  
 NÚMERO

**1710373729**  
 CÉDULA

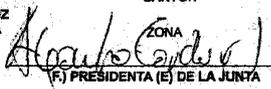
**CORDOVA VASQUEZ ANDRES**

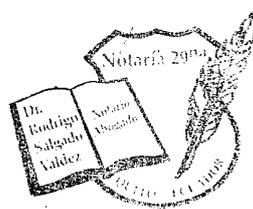
PICHINCHA  
 PROVINCIA

QUITO  
 CANTÓN

CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

ZONA

  
 (F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171005353-7

TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

04 ABRIL 1985

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 004- 0398 03199 M

TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985

*Jorge Tamariz*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234312242  
ING. DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JORGE TAMARIZ  
MARIA EUGENIA AMADOR

QUITO 14/04/2003

14/04/2015

REN 0571630

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

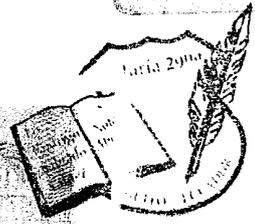
Referendum y Consulta 7-May-2011

171005353-7-267-0020

TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES  
PICHINCHA/QUITO

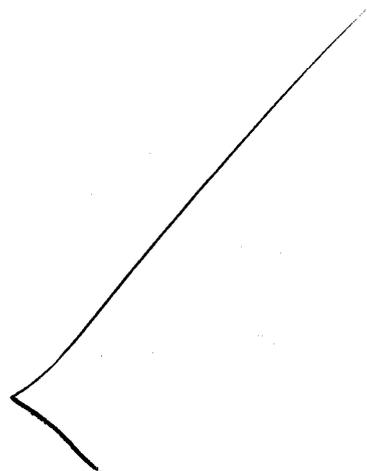
LA FLORESTA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SANCIÓN Multa 26.40 CostRep 8 TotUSD 34.40

2454035  
2454035 04/10/2011 15:04:53



S  
1

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 180344101-1

PICO BARRIONUEVO PAMELA FERNANDA

NOMBRES Y APELLIDOS  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
22 ABRIL 1981

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 0190 01198 5

TOMO PAG ACLE SEXO

TUNGURAHUA/AMBATO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LA MATRIZ 1981

*Pamela Pico*  
FIRMA DEL CENECADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E#32114244

NACIONALIDAD 30L TEE

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

RESTRICCIÓN

ANGEL P. ADRIAN PICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FANNY B. BARRIONUEVO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 27/04/2004

28/04/2011

FECHA DE CALIFICACION

FORMA REN 0180515

Tng

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0049  
NÚMERO

1803441011  
CÉDULA

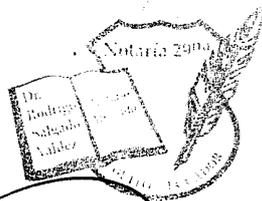
PICO BARRIONUEVO PAMELA  
FERNANDA

TUNGURAHUA

AMBATO  
CANTON

PROVINCIA  
HUACHI LORETO  
PARROQUIA

*Pamela Pico*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **31 ENE. 2012**  
EL NOTARIO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



PA-

0200012

**..ZON:** Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000738**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 09 de Febrero del año 2012, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 30 de Enero del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-  
**Quito, a 13 de Febrero del año 2012.-**

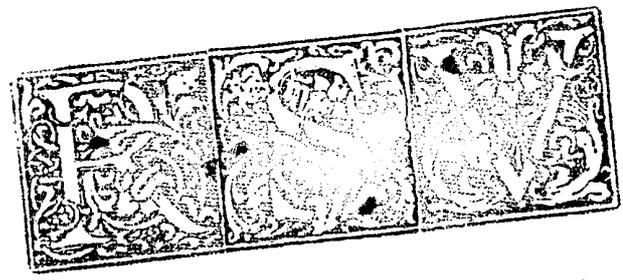


*call 7*

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN**  
**QUITO**



*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*





000003

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de febrero del 2.012, bajo el número **537** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA."**, otorgada el 30 de enero del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **297.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **7882.-** Quito, a veinticuatro de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.:

